

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 - 2020 /MDSM

San Miguel, 22 OCT. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 724-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 254-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorando N° 117-2020-GATF/MDSM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 413/MDSM, se aprueba el Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias para los Contribuyentes del Distrito de San Miguel a Fin de Mitigar el Impacto Económico Generado por el Estado de Emergencia, y establece determinados beneficios que permite a los sanmiguelinos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una grave afectación económica; sino por el contrario le permita su cumplimiento oportuno, a través del otorgamiento de facilidades para el mismo, reduciendo de esta manera el impacto que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2020/MDSM, se prorrogó los alcances de la Ordenanza N° 413/MDSM, hasta el 31 de octubre, que incluye beneficios tributarios del 2019 hacia atrás, y beneficios no tributarios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, asimismo, se prorrogó hasta el 30 de noviembre los alcances de la Ordenanza N° 404/MDSM, modificada y aclarada por las Ordenanzas N° 405/MDSM y N° 413/MDSM respectivamente, referidos a beneficios tributarios del presente año fiscal, sin embargo, es necesario unificar las fechas de vencimiento de los beneficios;

Que, visto el Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM que establece medidas de inmovilización desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional;

Que, de acuerdo a las disposiciones complementarias transitorias y finales de las ordenanzas antes indicadas, se faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación, así como para prorrogar su vigencia;

Estando a lo expuesto, y contando con la opinión favorable de las unidades orgánicas señaladas en vistos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORRÓGUESE, por última vez hasta el 15 de noviembre del 2020, los alcances de la Ordenanza N° 413/MDSM, que aprueba el beneficio de deudas tributarias y no tributarias para los contribuyentes del distrito de San Miguel a fin de mitigar el impacto económico generado por el Estado de emergencia, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ordenanza N° 413/MDSM.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE, que los alcances de la Ordenanza N° 404/MDSM, modificada y aclarada por las Ordenanzas N° 406-MDSM y N° 413-MDSM respectivamente, tendrán una vigencia hasta el 15 de noviembre del 2020, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 404-MDSM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Artículo 3°.- ENCARGAR, la publicación del presente Decreto a Secretaría General en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones en el portal institucional (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
ALCALDE

